Sustanciación	Nº 501
Radicado	05266-31-03-003-2019-00342-00
Proceso	Verbal R. C. Extracontractual
Demandante (s)	Blanca Nelly Marin Jaramillo y otros
Demandado (s)	Carlos Hernán Henao Hurtado y otro
Asunto	Incorpora y requiere al demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

El inciso 1 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dice que "*Las notificaciones que daban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio*". En el caso particular, el apoderado de la parte demandante denunció como sitio para notificar al codemandado **Carlos Hernán Henao Hurtado**, la línea de WhatsApp 301-370-92-44; además, allegó constancia de que a través de dicho medio remitió copia de la providencia que admitió la demanda, la demanda y el escrito de subsanación; finalmente dijo que el mensaje de datos fue enviado el 8 de octubre de 2020. En este orden de ideas, se tiene notificado personalmente al codemandado en comento, al cual, el momento de notificación y conteo de termino, se computan según lo estipulado en el inciso 4 del artículo 8 *ídem*.

También, se requiere al demandante para que adelante las gestiones de notificación del codemandado **Nelson Diaz Montoya**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4f4f17664e4a9ce9021e26cf8a345aedff432bd1b6ac9d1930d035973664916

Documento generado en 14/10/2020 03:20:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica